



Universidad Nacional
de La Matanza

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Universidad Federal de São Carlos, representada por la Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, con domicilio en Carretera Washington Luís km 235, (13565-905) São Carlos, Estado de São Paulo, Brasil; y la Universidad Nacional de La Matanza, representada en este acto por el Rector, Prof. Dr. Daniel Eduardo Martínez, con domicilio en Florencio Varela N° 1903, (B1754JEC) San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

MANIFIESTAN:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

Por lo tanto, y en virtud de lo manifestado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

- 1.1- Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- 1.2- Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Areas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.
- 1.3- Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- 1.3.1- Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- 1.3.2- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- 1.3.3- Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- 1.3.4- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.



2.2- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

CLÁUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente.

CLÁUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación y acuse de recibo, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, renovables en enmienda o adenda al presente firmada por ambas partes, excepto manifestación expresa de rescindirlo, notificando formalmente a la otra parte con 6 (seis) meses de anticipación y acuse de recibo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

En muestra de conformidad se firman ejemplares en español y en portugués, de idéntico tenor y a un solo efecto, en San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a los ...16.... días del mes de ..octubre.. de 2024, y en São Carlos, Estado de São Paulo, Brasil, a los ...4..... días del mes de septiembre de 2024.

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Prof. Dr. Daniel Eduardo Martínez
Rector
Universidad Nacional de La Matanza